

un colector solar, fabricado por Cosmosolar Co. E. Spanos/Sky Land, en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio de captadores solares (LABSOL) del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., mediante dictamen técnico con clave L005-04-02, y la entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave n.º IA-04/1591/GC, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6304, y con fecha de caducidad el día 23 de septiembre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 23 de septiembre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Cosmosolar/Sky-Land.

Modelo: CS-M Selective.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Revestimiento selectivo de titanio.

Superficie de apertura: 1,75 m².

Superficie de absorbente: 1,84 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17921 *ORDEN APU/3359/2004, de 7 de octubre, por la que se modifica la Orden APU/2074/2004, de 10 de junio, reguladora de los datos de carácter personal del Departamento y sus Organismos Autónomos.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Mediante la Orden APU/2074/2004, de 10 de junio, se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Administraciones Públicas y de sus Organismos Públicos, conteniendo en dos anexos la relación y descripción de los distintos ficheros automatizados.

La presente Orden modifica la Orden de 10 de junio de 2004 a fin de incorporar a la misma tres nuevos ficheros de datos de carácter personal

destinados a la gestionar los Planes de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del Ministerio de Administraciones Públicas y de los Organismos Públicos adscritos al mismo.

Esta modificación es consecuencia de la ejecución del Acuerdo Administración-Sindicatos, de 13 de noviembre de 2002, sobre Planes de Pensiones del sistema de empleo de la Administración General del Estado, adoptado al amparo de lo previsto en los artículos 19.Tres y 21.Uno.d) de la Ley 61/2003, 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

De acuerdo con la citada Ley 61/2003, la creación del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del Ministerio de Administraciones Públicas exige a las entidades promotoras del mismo determinadas aportaciones, siendo en este Ministerio tres los promotores de los citados planes: el Departamento y los Organismos Públicos adscritos al mismo, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Las aportaciones del Ministerio de Administraciones Públicas al Plan de Pensiones de la Administración General del Estado requieren la cesión, por parte de las entidades promotoras, de datos de su personal mediante un tratamiento automatizado adecuado, aspecto que se contempla específicamente en los nuevos ficheros.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 13 de diciembre, y en la normativa conexas, dispongo:

Primero. *Modificación de la Orden APU 2074/2004 de 10 de junio, reguladora de los datos de carácter personal del Ministerio de Administraciones Públicas y de sus Organismos Autónomos.*—Se amplía la relación de los ficheros automatizados del Ministerio de Administraciones Públicas que figuran en la Orden de 10 de junio de 2004, mediante la incorporación, a su Anexo I, de los ficheros cuya denominación y características se recogen en el anexo de esta Orden.

Segundo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 2004.

SEVILLA SEGURA

ANEXO

Número I.14.Bis

Fichero Automatizado de Datos Plan de Pensiones

1. Responsable: Dirección General de Recursos Humanos, Programación Económica y Administración Periférica.
2. Finalidad: Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del MAP.
3. Usos: Tratamiento de datos personales y profesionales de los empleados públicos del Departamento para el desarrollo de las funciones derivadas de la gestión del Plan de Pensiones en el ámbito del MAP.
4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal del MAP-Partícipes del Plan de Pensiones.
5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Fichas de personal. Generación por el sistema. Formularios de gestión de recursos humanos y de gestión interna del Plan de Pensiones.
6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos personales y profesionales, y específicos de la situación respecto del Plan de Pensiones.
7. Cesiones de datos que se prevén: Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en cumplimiento de la normativa vigente y de las especificaciones técnicas del Plan.
8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición, cuando proceda: Subdirección General de Gestión de Personal del MAP, Torres de Colón, 2, Madrid.
9. Medidas de seguridad de nivel: Medio.

Número I.57.Bis

Fichero Automatizado de Datos Plan de Pensiones

1. Responsable: Secretaría General del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
2. Finalidad: Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del INAP.

3. Usos: Tratamiento de datos personales y profesionales de los empleados públicos del Organismo para el desarrollo de las funciones derivadas de la gestión del Plan de Pensiones en el ámbito del INAP.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal del INAP-Partícipes del Plan de Pensiones.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Fichas de personal. Generación por el sistema. Formularios de gestión de recursos humanos y de gestión interna del Plan de Pensiones.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos personales y profesionales, y específicos de la situación respecto del Plan de Pensiones.

7. Cesiones de datos que se prevén: Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en cumplimiento de la normativa vigente y de las especificaciones técnicas del Plan.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición, cuando proceda: Secretaría General del Instituto Nacional de Administración Pública, con sede en Atocha, número 103, Madrid.

9. Medidas de seguridad de nivel: Medio.

Número I.66.Bis

Fichero Automatizado de Datos Plan de Pensiones

1. Responsable: Dirección General de la Mutualidad general de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

2. Finalidad: Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del MUFACE.

3. Usos: Tratamiento de datos personales y profesionales de los empleados públicos del Organismo para el desarrollo de las funciones derivadas de la gestión del Plan de Pensiones en el ámbito de MUFACE.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal de MUFACE-Partícipes del Plan de Pensiones.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Fichas de personal. Generación por el sistema. Formularios de gestión de recursos humanos y de gestión interna del Plan de Pensiones.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos identificativos personales y profesionales, y específicos de la situación respecto del Plan de Pensiones.

7. Cesiones de datos que se prevén: Los datos contenidos en este fichero podrán ser cedidos a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en cumplimiento de la normativa vigente y de las especificaciones técnicas del Plan.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición, cuando proceda: Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, con sede en Paseo Juan XXIII, número 26, Madrid.

9. Medidas de seguridad de nivel: Medio.

17922 RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el Seminario: *Derecho al conocimiento y acceso a la información en las políticas de medio ambiente.*

La realización de actividades encomendadas, en el ámbito de sus competencias, al Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, implica el desarrollo de una serie de programas específicos de perfeccionamiento que potencien la profesionalidad del personal superior de las Administraciones Públicas.

El INAP ha asumido el reto de la modernización adaptándose a las nuevas necesidades de formación surgidas de las profundas transformaciones experimentadas por la Administración y la gestión pública, así como a la necesidad de potenciar la cualificación y preparación técnica de los empleados públicos. De acuerdo con estos criterios, el INAP oferta acciones formativas en las que prima lo cualitativo sobre lo cuantitativo, acciones que contribuyan al desarrollo de los cuadros superiores de la Función Pública y mejoren la capacidad de respuesta de ésta a las grandes demandas de la sociedad.

En el marco de estos objetivos, el INAP ha diseñado una serie de acciones dirigidas especialmente al nivel superior administrativo, destinadas a asegurar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el desempeño de sus funciones específicas, así como a contribuir a una cualificación y actualización permanente del personal superior que redunde en una mejora del funcionamiento de las Administraciones Públicas.

A tal fin, el INAP organiza, a través del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, el Seminario Derecho al conocimiento y acceso a la información en las políticas de medio ambiente.

La entrada en vigor de la actual Directiva 03/4/CEE, que regula el acceso y difusión de la información sobre medio ambiente en poder de las Administraciones Públicas, supone un considerable reto de organización y mantenimiento de infraestructuras documentales e informativas para poder dar cumplimiento a sus planteamientos de facilitar el acceso a la información disponible y de anticiparse a las demandas ciudadanas a través de instrumentos de difusión debidamente actualizados.

A partir de la experiencia acumulada en el cumplimiento de la anterior Directiva de 1990, es oportuno que todos los ámbitos implicados en la recopilación y difusión de información sobre medio ambiente analicen la situación presente, identificando avances y lagunas, y formulen propuestas que permitan coordinar y rentabilizar mejor los esfuerzos iniciados.

Objetivos del curso.—Análisis y estudio de la normativa europea y española sobre acceso a la información ambiental. Experiencias de gestión en las Administraciones Públicas: AGE/CCAA/A.LOCAL. Estado de la cuestión en el ámbito científico y sociológico. Perspectivas políticas e institucionales.

El curso se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Requisitos de los participantes.*—Directivos y técnicos con responsabilidad en proyectos y unidades de gestión ambiental en las Administraciones Públicas que pertenezcan al grupo A.

Segunda. *Solicitudes.*—Quienes aspiren a participar deberán solicitarlo al Centro de Estudios Superiores de la Función Pública del INAP, calle Atocha n.º 106, 28012 Madrid. La solicitud deberá ajustarse al modelo que figura al final de la convocatoria, Anexo II. Asimismo será necesaria la justificación del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos.

Efectuada la selección definitiva de los participantes de acuerdo con los criterios de selección recogidos en la base cuarta, el Centro de Estudios Superiores de la Función Pública notificará la admisión a los interesados, que deberán confirmar su asistencia al curso.

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes finalizará diez días antes del inicio del curso.

Cuarta. *Número de plazas.*—No podrá, en ningún caso, exceder de 30 el número de participantes admitidos para la presente edición. Se considerará la posibilidad de realizar nuevas ediciones en función del número de solicitudes que se reciban.

Para la selección de los participantes se tendrán en cuenta entre otros los criterios de nivel de responsabilidad dentro de la organización y equilibrio entre departamentos y administraciones destinatarias.

Quinta. *Certificado de asistencia.*—Se otorgará el certificado de asistencia a aquellos participantes que, en el plazo y en las condiciones que en su caso se determinen, acrediten un buen conocimiento de las materias objeto del curso. El Centro de Estudios Superiores de la Función Pública arbitrará los instrumentos de evaluación necesarios para comprobar el cumplimiento de los objetivos del aprendizaje.

Una inasistencia superior al 10 por 100, imposibilitará la expedición de cualquier certificado. Se considera inexcusable cualquier falta de asistencia o puntualidad.

Lugar de celebración: Instituto Nacional de Administración Pública.

Fechas: 29 de noviembre a 3 de diciembre de 2004.

Las jornadas se celebrarán en sesión de mañana y tarde, de lunes a jueves y viernes en jornada de mañana con un total de 33 horas lectivas de acuerdo con el Programa que figura en el Anexo I.

Información adicional.—Se podrá solicitar información adicional en los teléfonos 91-2739138, en el fax 91-2739408 y en el correo electrónico: centro.sfp@inap.map.es

Madrid, 24 de septiembre de 2004.—El Director, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Sr. Director del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.

ANEXO I

Programa.

29 de noviembre.

Conferencia inaugural: Interacciones entre políticas de información y de medio ambiente.